

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SCJ-SIF-SASI-9-2026**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)**, está interesada en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA

2. ALCANCE AL OBJETO:

La presente adquisición comprende el transporte, desinstalación, instalación, configuración física y lógica en la infraestructura y licenciamiento de las cámaras dentro del sistema de videovigilancia existente; así como pruebas de funcionamiento, entrega de los elementos retirados al almacén de la entidad y todas aquellas actividades necesarias para la renovación de las cámaras multisensor, accesorios y UPS por obsolescencia, conforme al anexo técnico y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, logrando así el fortalecimiento integral del sistema distrital de video vigilancia.

4.1. CÁMARAS MULTISENSOR CON DOMO PTZ



La imagen de la cámara multisensor con domo PTZ es únicamente de referencia.

Cabe mencionar que las cantidades de las cámaras multisensor y UPS la ubicación de ellas por localidad son las siguientes:

Localidad	Equipos	
	cant cámaras	cant ups
Antonio Nariño	1	1
Barrios Unidos	4	0
Bosa	14	5
Ciudad Bolívar	11	6
Engativá	21	0
Kennedy	12	5
Los Mártires	3	0
San Cristóbal	14	0
Santa fe	2	0
Suba	14	0
Usaquén	9	2
Usme	12	2
Puente Aranda	4	2
Rafael Uribe Uribe	6	0
Total	127	23

Cuadro Distribución equipos por Localidades

Se indica que la presente adquisición se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que la necesidad identificada corresponde a la renovación de trescientos treinta y siete (337) cámaras tipo domo de videovigilancia y trescientas nueve (309) UPS de 1 KVA, equipos que han alcanzado el final de su vida útil y presentan condiciones de obsolescencia tecnológica.

No obstante, una vez efectuado un análisis preliminar, se determinó que los recursos disponibles permiten atender parcialmente la necesidad identificada, estimándose la adquisición de mínimo ciento veintisiete (127) cámaras multisensor. En consecuencia, los elementos requeridos para su instalación y puesta en funcionamiento, esto es, la cámara, los brazos de soporte y la concertina, deberán suministrarse en la misma cantidad, garantizando la dotación integral de cada punto objeto de renovación.

De igual manera, se prevé la adquisición de mínimo veintitrés (23) UPS de 1 KVA, junto con sus respectivos accesorios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Las cantidades señaladas corresponden a una estimación realizada con base en los recursos disponibles y en los precios de mercado identificados, razón por la cual se efectuará a monto agotable, hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado, así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA DE COMPRA COMO RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO (pueden aumentar como resultado de los descuentos y la puja de la subasta hasta agotar el presupuesto)	CANTIDAD MAXIMA DE COMPRA (NECESIDAD REAL)
CAMARA MULTISENSOR CON DOMO PTZ (De acuerdo con características técnicas.)	127	337
BRAZO SOPORTE PARA CAMARA - CONCERTINA (De acuerdo con características técnicas.)	127	337
CONCERTINA (De acuerdo con características técnicas.)	127	337
UPS (De acuerdo con características técnicas.)	23	309

Nota: La adquisición de cantidades adicionales, incluye el valor de los elementos requeridos para su instalación y puesta en funcionamiento, esto es, la cámara, los brazos de soporte y la concertina, deberán suministrarse en la misma cantidad, garantizando la dotación integral de cada punto objeto de renovación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se establecen en el "Anexo Técnico - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DE LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.", el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato a celebrar.

Nota: Los oferentes y el contratista seleccionado, deberá CUMPLIR con la totalidad de condiciones exigidas en el Anexo mencionado anteriormente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de consulta NO existe ningún acuerdo marco de precios para el objeto de este estudio previo, razón por la cual se utilizará la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El Proyecto 0296, denominado “Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.” cuenta con una disponibilidad presupuestal de: **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.531.396.788)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos y con amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, así:

CDP	Fecha	Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
2812	21/08/2026	0230117450120240296	\$8.314833.499	\$7.531.396.788

Nota 1: La adjudicación del presente proceso se realizará a **monto agotable** por el valor total del presupuesto oficial conforme al Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad pagará al contratista los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Así mismo, el futuro contratista deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia o ítems establecidos (ver “Anexo 1 - Análisis del Sector y Estudio de Mercado”).

Igualmente, se aclara que el oferente deberá presentar su propuesta de manera integral, incluyendo la totalidad de los elementos que conforman el kit completo, esto es: la cámara multisensor, el brazo de soporte y la concertina, los cuales deberán ser ofertados conjuntamente.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial so pena de que sea RECHAZADA.

Nota 2: El valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.482.170.073)** se obtiene en el estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems x las cantidades establecidas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se realizará a monto agotable, se precisa que la asignación presupuestal corresponde a **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.531.396.788) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Nota 3. La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla procultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 4: De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato en concordancia con las tarifas vigentes aplicables (cuando aplique).

Nota 5: El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que aplique mayor porcentaje (%) de descuento, valor que resulte en la última ronda válida de subasta inversa sobre el presupuesto oficial.

Nota 6: El porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de Subasta Inversa Electrónica, será aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos en el anexo 1 “Análisis del sector y estudio de mercado” del presente proceso para cada uno de los ítems que lo componen, para lo cual, el proponente adjudicatario deberá allegar a la Entidad su oferta definitiva después del evento de subasta

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	META PDD	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117450120240296 Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	Desarrollar un plan de modernización del C4 para mejorar la respuesta distrital a la demanda de servicios de los ciudadanos.	SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	\$7.531.396.788

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
2812	21/08/2026	O230117450120240296	\$8.314833.499	\$7.531.396.788

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 08 de noviembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, dispuso que para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4 del manual).

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo regirá. Si **no** hay excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará al Proceso de Contratación**.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no

hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Descripción de acuerdos comerciales y obligaciones para el presente proceso:

Presupuesto del proceso de contratación que adelanta la SDSCJ: SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.531.396.788)

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Con base en la tabla anterior, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: "11781-**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA**" es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	México	SI
	Perú	SI
Canadá		SI
Chile		SI
Corea		SI
Costa Rica		SI
Estados Unidos		SI
Estados AELC		SI
México		SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI
	Guatemala	SI
	Honduras	SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Alianza Pacífico	Chile	SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
	Perú			
Costa Rica		SI	552.000 US\$	7.777.000 US\$
Estados AELC		SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Salvador	SI	\$ 92.527.501	\$ 92.527.501
	Guatemala			
Unión Europea		SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 SDR
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Así las cosas, para el caso de los tratados de Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados de AELC (EFTA), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala); los acuerdos SI son aplicables en virtud que el valor del presente proceso SI es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a: **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.531.396.788)**, el cual está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por este tratado.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú		
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Guatemala		
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el presente proceso que adelanta la SDSCJ, **NO** aplica ninguna de las excepciones de los acuerdos.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

9. LIMITACION A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US \$125.000**), que para el año 2026 corresponde a **\$511.708.497** PESOS COLOMBIANOS, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Una vez revisado el presupuesto destinado para adelantar el presente proceso de selección que es por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.531.396.788)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, se pudo establecer que supera los (US\$125.000), por lo tanto, el presente proceso **NO SE PODRÁ LIMITAR A LA MIPYMES NACIONALES**.

10. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en la plataforma Secop II. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal de Contratación SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

NOTA: En caso de **Indisponibilidad en la plataforma SECOP II** y cumpliéndose los requisitos descritos en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad, el día de presentación de las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el acápite de disposiciones generales, en lo relacionado con la indisponibilidad de la plataforma.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Según lo señalado en la plataforma Secop II.

12. CONSULTA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el Proyecto de Pliego de Condiciones así como el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades.

NOTA: Será exclusivamente responsable el interesado en consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

13. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.
2. Requisitos Técnicos Habilitantes.
3. Requisitos Financieros Habilitantes.

14. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Para quienes estén interesados en participar en el proceso de contratación deben cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, contenidos en el Pliego de Condiciones.

15. LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública las Veedurías Ciudadanas pueden participar y hacer observaciones a los procesos de contratación a través del secop II para lo cual deben seguir los lineamientos dados a través los siguientes enlaces:

<https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop>

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiappregistroveedorv1.pdf

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cirley Isabel Tapia Tobar – Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó	Nubia Rocío Poveda Parra – Contratista – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento Encargada	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	